

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES:

I. Mediante comunicación presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso el diez de diciembre de dos mil trece, tramitada en la Unidad de Enlace bajo el folio SSAI/00447713, se pidió en modalidad electrónica:

“De las siguientes Casas de la Cultura Jurídica: Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Jalapa (sic), en caso de que la casa no haya entrado en funciones del periodo que le corresponda solicito la siguiente información:

- a. Relación de oficios signados por el titular o encargado de la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.*
- b. Lista de asistencia de los eventos realizados por la Casa de la Cultura Jurídica por mes de 2000 a la fecha.*
- c. Lista de personas que han recibido alguna publicación en donación por parte de la Suprema Corte de 2000 a la fecha.*
- d. Actas de Auditoría (por Contraloría) realizadas a la Casa de la Cultura de 2000 a la fecha.*
- e. Catálogo de obras existentes (al día de hoy) en la Biblioteca y los faltantes en la misma y, en su caso, el procedimiento seguido para la reposición de los mismos.*
- f. Bitácora del vehículo oficial signado por mes de 2000 a la fecha.*
- g. Imagen de los carteles realizados por la Casa de la Cultura con motivo de los eventos organizados por ella, por mes de 2000 a la fecha.*
- h. Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.*
- i. Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.”*

II. Concluido el procedimiento correspondiente, el siete de mayo último, el Comité de Acceso a la Información emitió la clasificación 2/2014-A, al tenor de las consideraciones que se transcriben y subrayan en lo conducente:

(...)

“Hechas las precisiones anteriores, por cuestión de método, se analizarán los informes de la Dirección General de Auditoría y de Casas de la Cultura Jurídica en orden diverso a la lista de lo solicitado.

A. Dirección General de Auditoría

(...)

Ante lo expuesto, ya que este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es la instancia competente para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información de los gobernados, considera necesario dictar algunas medidas para agotar la búsqueda de lo solicitado, sin que ello implique a la Dirección General de Auditoría procesar información, de ahí que tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le requiere para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, emita un informe en el que de manera precisa señale:

- Si se realizaron auditorías del periodo dos mil a dos mil siete en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa.
- Justifique, en su caso, la razón por la que no se cuenta con actas de inicio y de cierre de las auditorías realizadas en ese periodo a dichas Casas.
- En caso de tener alguno de los documentos solicitados se, pronuncie sobre su disponibilidad y cotización.

B. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

(...)

En ese sentido, también se debe considerar que las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, León y Xalapa iniciaron actividades en una fecha posterior al año dos mil, a partir del cual se solicita la información, como se indica:

Casa de la Cultura Jurídica	Inicio de actividades
Tijuana	Octubre de 2004
León	Junio de 2006
Xalapa	Abril de 2007

(...)

h) ‘Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.’

(...)

Ahora bien, en el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no se advierte algún argumento que permita a este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales confirmar que

la respuesta otorgada respecto de las actas administrativas levantadas en las Casas de la Cultura Jurídica en cita, corresponde a la información solicitada por el peticionario, porque se exponen motivos distintos respecto de cada una de dichas Casas y porque el fundamento y justificación para clasificar como públicas o reservadas las “actas administrativas” de las Casas de la Cultura Jurídica en León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, porque refieren a algunos “procedimientos investigatorios o de responsabilidades en trámite”, o bien, que no se trata de una sanción de inhabilitación. El fundamento en que se apoya la unidad administrativa en cita para clasificar la información son los artículos 3, fracción II, 4, fracción III, 8 y 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho.

(...)

Por otra parte, la instrumentación de actas administrativas internas por parte de los titulares de las áreas de las Casas de la Cultura Jurídica para dejar constancia de posibles hechos que así lo ameriten, no se vinculan a los procedimientos de responsabilidades administrativas que se siguen a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues éstos se deben instrumentar por las instancias competentes y están regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General Plenario 9/2005.

En ese sentido, se considera que el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no responde la solicitud de acceso en este punto, por cuanto a las Casas de la Cultura Jurídica en León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, ya que la clasificación que se hace se motiva en procedimientos de investigación, de responsabilidad administrativa, o de la imposición de una sanción de inhabilitación, respecto de los cuales no tiene facultades la citada dirección general, ni las Casas de la Cultura Jurídica, de ahí que se estima que no se cuenta con elementos para sostener lo informado, lo que imposibilita a este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales emitir pronunciamiento sobre el informe de la mencionada dirección general en cuanto a las actas administrativas solicitadas.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de esta resolución, emita un nuevo informe en el que considere los argumentos antes señalados y la normativa aplicable en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre las “Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha”, lo que implicaría que se trata de documentos que, en su caso, el titular de la Casa de la Cultura Jurídica consideró necesario elaborar para asentar hechos y circunstancias con motivo de la organización interna de la Casa. [Información listada como punto 8 o inciso h) de la solicitud].

En cuanto a la inexistencia de información en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana y Pachuca, porque no se han instrumentado actas de ese tipo en el periodo solicitado, debe confirmarse ese pronunciamiento de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, sin que este Comité advierta necesario ordenar la búsqueda de dicha información en otras unidades administrativas, puesto que la misma no pudo haberse generado.

En relación con la inexistencia de la información porque algunas Casas de la Cultura Jurídica aún no entraban en funciones, debe confirmarse respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de dos mil a junio de dos mil seis y en Xalapa de dos mil a abril de dos mil siete, por las razones que se han expuesto con anterioridad.

i) 'Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.'

(...)

Del informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se advierte que, con excepción de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de la que se informó no cuenta con las evaluaciones solicitadas, respecto de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, coinciden en clasificar las evaluaciones como parcialmente públicas por contener datos personales de los evaluados con fines de selección de personal, de lo que se puede deducir incluso, que se tratara de evaluaciones psicométricas.

Para analizar lo anterior, es indispensable tomar en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es el área encargada de proponer, dirigir y operar los mecanismos de administración establecidos en materia de reclutamiento y selección de personal, así como de dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal de este Alto Tribunal.

En ese orden de ideas, las evaluaciones y exámenes respecto de los cuales la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica del Alto Tribunal podría emitir pronunciamiento, son aquellas que los titulares las Casas de la Cultura Jurídica apliquen a los servidores públicos adscritos a las mismas, en ejercicio de las facultades que la normativa les otorgue, es decir, que la norma o lineamientos que los rige lo prevea, por ejemplo, a los que hace referencia el Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, se considera que el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no responde a la solicitud de acceso por cuanto a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, ya que la clasificación que se hace se motiva en evaluaciones psicométricas o evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal, respecto de las cuales no tiene facultades la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, ni las Casas de la Cultura Jurídica para emitir; por lo tanto, se estima que este Comité de Acceso a la

Información y de Protección de Datos Personales no cuenta con la información necesaria para emitir un pronunciamiento sobre el informe de la mencionada dirección general en cuanto a las evaluaciones que se solicitaron.

En consecuencia, por conducto de la Unidad de Enlace, se requiera a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, emita un informe en el que considere los argumentos antes señalados y la normativa aplicable en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se pronuncie, de manera pormenorizada, sobre la disponibilidad y, en su caso, modalidad de entrega del “Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha”, lo cual también habrá de realizarse, respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en León, de la que, en principio, se mencionó que no existe porque no lleva a cabo evaluaciones del personal adscrito. [Información listada como punto 9 o inciso i) de la solicitud].

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento del Director General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica el informe de la Dirección General de Auditoría, de acuerdo con lo expuesto en la consideración IV, apartado A, de la presente resolución.

TERCERO. Requiérase a la Dirección General de Auditoría, conforme a lo expuesto en el inciso d) de la parte final del apartado A de la consideración IV de esta clasificación.

CUARTO. Se confirma el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo expuesto en los incisos a), b), c), f) y g) del apartado B de la consideración IV, de esta resolución.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de parte de la información a que se hace referencia en el apartado B, incisos a), b), c), f) y g) de la consideración IV, de esta resolución.

SEXTO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en términos de lo expuesto en los incisos h) e i), apartado B, de la última consideración de esta clasificación.”

(...)

III. En seguimiento a la resolución emitida por este órgano colegiado, mediante oficio CSCJN/DGA/386/2014, el uno de septiembre de este año, la Directora General de Auditoría informó:

(...)

“Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

- Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Auditoría, verificando el cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría, así como la emisión de resultados de las mismas, no se encontró evidencia de que en el periodo del año dos mil a dos mil siete, se hayan realizado auditorías a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco y Xalapa, únicamente se practicó una a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro en el ejercicio 2006.
- De la auditoría realizada en el año 2006 a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, en el expediente de dicha auditoría, no se localizaron las actas de inicio y cierre, desconociéndose la razón de por qué no se realizaron esos documentos.

Adicionalmente, le comunico que en el periodo 2008 a 2010 se realizaron auditorías a las casas de la cultura referidas en la solicitud de acceso, conforme se indica:

Casa de la Cultura Jurídica	Auditoría Número	Año de realización de la Auditoría
Acapulco	AGC/ECCJ/2008/55	2008
Querétaro	AGC/A/2009/03	2009
Acapulco	AGC/A/2009/24	2009
Tijuana	DAA/A/2009/37*	2009
León	DAA/A/2010/03	2010
Jalapa	DAA/A/2010/18	2010
Pachuca	AGC/094/2010/32	2010
Morelia	DAA/A/2010/35	2010

*La auditoría se realizó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y se incluyó a diversas casas.

De las auditorías referidas se reitera que se cuenta con las actas de inicio y de cierre de auditoría en versión pública y en modalidad electrónica, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución que se atiende, se remiten al correo Unidadenlace@mail.scjn.gob.mx”

(...)

IV. Mediante oficio DGCCJ/Q-36-2014, el cuatro de septiembre último, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica solicitó prórroga de quince días hábiles adicional al plazo señalado en la resolución de la clasificación de información 2/2014-A, para emitir pronunciamiento respecto de lo requerido.

V. El nueve de septiembre de dos mil catorce, a través del oficio DGAJ/AIPDP/1343/2014, el Presidente de este órgano colegiado autorizó ampliar el plazo para que se emitiera respuesta por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, por quince días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo de diez hábiles otorgados al resolver la clasificación de información de origen.

VI. El uno de octubre del presente año, mediante el oficio DGCCJ/Q-45-2014, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica informó

(...)

“En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento, esta Dirección General solicitó nuevamente a las Casas de la Cultura Jurídica mencionadas a fin de que emitieran informe al respecto, de cuyas respuestas se advierte:

H) ACTAS ADMINISTRATIVAS LEVANTADAS POR EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA, Y, EN SU CASO, LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS, DE 2000 A LA FECHA;

Sobre este punto, debe hacerse notar que una vez que se revisaron las actas administrativas levantadas por los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica para asentar hechos y circunstancias con motivo de la organización interna de las CCJ, se advirtió que algunos de esos documentos deben considerarse de carácter parcialmente público dado que contienen datos personales que deben protegerse, mientras que otras de las actas revisadas son de naturaleza pública, por no contener datos susceptibles de supresión, tal como se especifica enseguida:

TIJUANA

Del periodo solicitado únicamente se tiene bajo resguardo 1 acta interna levantada por el titular de la CCJ en Tijuana, relativa a lo siguiente:

- ✓ *Acta de fecha 29 de noviembre de 2013, que consta de 3 hojas, relativa a la pérdida de material de biblioteca, la cual se tiene bajo resguardo en documento físico y requiere ser digitalizada para ponerse a disposición del petionario.*
- *La información con que se cuenta se clasifica como PÚBLICA en virtud de que se llevó a cabo en ejercicio de las funciones que se tienen encomendadas y no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni se refiere a la información que debe protegerse de acuerdo a lo señalado en el 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008*

- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se señala el costo su (sic) digitalización, el cual asciende a **\$0.30** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada hoja)*

PACHUCA

Del periodo solicitado, únicamente se cuenta con 6 actas internas levantadas por la titular de la CCJ en Pachuca, relativas a lo siguiente:

- ✓ *Acta de entrega recepción de servicio de vigilancia de 01 de enero de 2010, en donde se hace constar el cambio de guardia del citado servicio en la CCJ en Pachuca.*
- ✓ *Acta administrativa de entrega-recepción de 02 de diciembre de 2010, relativa a la entrega recepción de cuadernillos de legislación que se encontraban dentro de 8 cajas de archivo muerto en la CCJ en Pachuca.*
- ✓ *Acta administrativa de hechos de 14 de septiembre de 2012, en donde se hace constar que ese día se percataron que hacía falta la placa de la fachada de la CCJ en Pachuca.*
- ✓ *Acta administrativa de entrega recepción del enlace administrativo a la Directora de la CCJ en Pachuca de 05 de junio de 2013.*
- ✓ *Acta de entrega recepción del servicio de seguridad y vigilancia en la CCJ en Pachuca de 16 de agosto de 2013.*
- *Dicha información consta en 58 fojas y se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 14, fracción I de la Federal (sic) de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, toda vez que se trata de actas levantadas por el titular de la CCJ en las que aparecen datos personales que deben protegerse, tales como aquéllos correspondientes a domicilios particulares, CURP y teléfonos particulares de las personas que se mencionan en las mismas.*
- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública y se señala el costo de su digitalización.*
- *El costo total de reproducción de las 58 hojas es de **\$34.80** (resulta de la suma de los siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 58 hojas= \$29.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 58 hojas= \$5.80)*

LEÓN

- *No existe la información correspondiente al periodo que comprende del año 2000 a mayo de 2006 en virtud que esta Casa de la Cultura Jurídica inició funciones en junio de 2006.*

- *De julio de 2006 a diciembre de 2013, únicamente se cuenta con las siguientes actas internas levantadas por el titular de la CCJ en León:*
 - ✓ *Acta administrativa de hechos de fecha 21 de septiembre de 2010, en donde se hace constar un golpe al vehículo oficial de dicha CCJ y la instrucción dada para reportar tal accidente a la aseguradora.*
 - ✓ *Acta de hechos de 23 de octubre de 2012, en la que se hace constar que el proyector de imágenes de dicha CCJ dejó de funcionar durante un evento al haberse dañado.*
 - ✓ *Alcance del acta de hechos de 23 de octubre de 2012, en la que se abunda sobre la relatoría del daño que sufrió el proyector de la CCJ.*
 - ✓ *Acta de hechos de 30 de abril de 2013, en la que se narra que un proyector de la CCJ se envió a revisión al centro de servicio y que el mismo se encontraba dañado y su cotización para el cambio de lámpara.*
 - ✓ *Acta de hechos de 30 de septiembre de 2013, en la que se hace constar que un aparato de aire acondicionado en la CCJ ya no funcionaba bien, por lo que tenía que ser reparado o bien sustituido.*
- *La información con que se cuenta, consta en 8 hojas y se clasifica como **PÚBLICA** en virtud de que se llevó a cabo en ejercicio de las funciones que se tienen encomendadas y no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni se refiere a la información que debe protegerse de acuerdo a lo señalado en el 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.*
- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se señala el costo de su digitalización, que asciende a **\$0.80** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada hoja).*

MORELIA

- *Del periodo solicitado únicamente se cuenta con tres actas internas levantadas por la titular de la CCJ en Morelia:*
 - ✓ *Acta administrativa de hechos de 29 de enero de 2008, en la que se hace constar el robo de una cámara fotográfica digital que formaba parte del inventario de la CCJ.*
 - ✓ *Acta administrativa de hechos de 9 de diciembre de 2011, en la que se hizo constar la desaparición de una mesa metálica para cardex que era parte del mobiliario de la CCJ.*
 - ✓ *Acta administrativa de hechos de 28 de agosto de 2012 que se levantó con motivo del robo de dos computadoras lap top que eran parte del equipo de cómputo de la CCJ.*

Asimismo, (sic) se tiene bajo resguardo las respuestas a las dos últimas actas mencionadas:

- ✓ Respuesta al acta administrativa relativa al extravío de la mesa metálica para cardex.
- ✓ Respuesta al acta administrativa relativa al robo de las dos computadoras lap top.
- La información con que se cuenta, consta en 7 hojas y se clasifica como PÚBLICA en virtud de que se llevó a cabo en ejercicio de las funciones que se tienen encomendadas y no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni se refiere a la información que debe protegerse de acuerdo a lo señalado en el 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.
- La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se señala el costo de sus digitalización, que asciende a **\$0.70** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada hoja).

ACAPULCO

- Del periodo solicitado únicamente se cuenta con las siguientes actas:
 - ✓ Acta administrativa para formalizar la entrega-recepción del inmueble contratado en arrendamiento por la SCJN en Acapulco, Guerrero de 30 de abril de 2002.
 - ✓ Acta de hechos de 26 de abril de 2008 en la que se hace constar un incendio en la CCJ así como los documentos y valores que se consumieron.
 - ✓ Acta administrativa de hechos de 19 de junio de 2008, en la que se hace constar un faltante por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la venta de publicaciones oficiales, toda vez que un billete de esa denominación resultó ser falso.
 - ✓ Acta de hechos de 23 de junio de 2008 en la que hace constar que personas extrañas a la CCJ se introdujeron a la misma y se mencionan los bienes que tales personas sustrajeron de la CCJ.
 - ✓ Acta de hechos de material documental de 26 de agosto de 2008 en la que se hizo constar que uno de los salones de la CCJ se encontró una caja húmeda que contenía trece libros de la biblioteca y los estragos que sufrieron a causa del agua debido a que un ducto de aire acondicionado presentaba goteo al estar averiado y que tales libros se remitirían para reposición al Centro de Documentación y Análisis de la SCJN.
 - ✓ Acta administrativa de hechos de 8 de diciembre de 2008 en la que se hace constar la entrega – recepción de mobiliario, equipo de cómputo, programas de trabajo, biblioteca, archivos, relación de asuntos pendientes así como documentos y demás

bienes que tenía bajo su responsabilidad la encargada de la CCJ en Acapulco y que recibía la titular de la CCJ.

- ✓ *Acta administrativa de hechos de 5 de febrero de 2009, en la que se hace constar un golpe al vehículo oficial de la CCJ y la comunicación de ello a la compañía de seguros.*
 - ✓ *Acta administrativa de entrega – recepción del inmueble que se utilizó por la CCJ en Acapulco, Guerrero de 30 de noviembre de 2009.*
 - ✓ *Acta de hechos de 21 de agosto de 2013 en la que se hace constar el inicio de la labores del día de la Directora de la CCJ con motivo del fenómeno sísmológico que sucedió ese día y la inspección física al inmueble y sus afectaciones.*
- *La información con que se cuenta, consta en 34 hojas y se clasifica como PÚBLICA en virtud de que se llevó a cabo en ejercicio de las funciones que se tienen encomendadas y no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni se refiere a la información que debe protegerse de acuerdo a lo señalado en el 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.*
 - *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se señala el costo de su digitalización, que asciende a **\$3.40** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada una de las 34 hojas)*

QUERÉTARO

Del periodo solicitado únicamente se tienen bajo resguardo 7 actas administrativas internas levantadas por el titular de la CCJ en Querétaro:

- *Acta de visita a sitio de 3 de octubre de 2011 levantada para realizar la revisión del inventario dentro del Centro de cómputo instalado dentro de la CCJ.*
- *Acta de 13 de septiembre de 2012 en la que se hace constar el extravío de una cámara fotográfica que formaba parte del inventario de la CCJ.*
- *Acta administrativa de 15 de octubre de 2012, en la que se hace constar la desinstalación, retiro y traslado a las bodegas generales de la SCJN de material y equipo de cómputo instalado y bajo resguardo de la CCJ que pertenecía al SITE.*
- *Acta administrativa de 17 de octubre de 2012, en la que se hace constar el retiro y traslado a las bodegas generales de la SCJN de material y equipo de cómputo instalado y bajo resguardo de la CCJ que pertenecía al SITE.*
- *Acta administrativa de 25 de marzo de 2013 en la que se hace constar el incumplimiento por parte de un empleado de la CCJ a la instrucción de distribuir los diversos materiales de promoción de la CCJ para el público en un stand de librería en donde se expusieron las publicaciones oficiales de la SCJN.*

- *Acta administrativa de 18 de abril de 2013 en la que se hace constar la conducta de uno de los empleados de la CCJ quien a su vez había dado varias instrucciones al demás personal de dicha CCJ.*
- *Acta administrativa de hechos de 13 de diciembre de 2013 en la que se hace constar la desaparición de una cámara de video que era parte del inventario de la CCJ.*
- *Dicha información consta en 50 fojas, se clasifica como **PARCIALMENTE PÚBLICA** de conformidad con los artículos 3, fracción II, 4 fracción III, 14, fracción I de la Federal (sic) de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 8 del Reglamento de la SCJN y del CJF para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, toda vez que se trata de actas levantadas por el titular de la CCJ en las que aparecen datos personales que deben protegerse, tales como aquéllos correspondientes a domicilios particulares, CURP y teléfonos particulares de las personas que se mencionan en las mismas.*
- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para la elaboración de la versión pública y se señala el costo de su digitalización.*
- *El costo total de reproducción de las 50 hojas es de **\$30.00** (resulta de la suma de los siguiente: fotocopia a razón de \$0.50 por cada una de las 50 hojas= \$25.00, más digitalización a razón de \$0.10 por 50 hojas= \$5.00)*

XALAPA

- *No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.*
- *Es inexistente la información de abril de 2007 a noviembre de 2010 y de enero de 2011 a noviembre de 2011 en virtud de que no se levantaron actas administrativas en esos periodos.*
- *Únicamente se tienen bajo resguardo dos actas internas levantadas por el titular de la CCJ que se refieren a lo siguiente:*
 - ✓ *Acta administrativa de entrega de resguardos y bienes de la CCJ de 10 de diciembre de 2010.*
 - ✓ *Acta administrativa de 13 de diciembre de 2013 en la que se hace constar el extravío de 6 ejemplares de la biblioteca de la CCJ.*
- *La información con que se cuenta, consta en 5 hojas y se clasifica como PÚBLICA en virtud de que se llevó a cabo en ejercicio de las funciones que se tienen encomendadas y no se ubica en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, ni*

se refiere a la información que debe protegerse de acuerdo a lo señalado en el 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008.

- *La información está bajo resguardo en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se señala el costo de su digitalización, que asciende a **\$0.50** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada una de las 5 hojas)*

I) DOCUMENTO DONDE CONSTE LA EVALUACIÓN DEL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA AL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, DE 2000 A LA FECHA.

Al respecto debe señalarse que los documentos donde constan las evaluaciones de escalafón relativas a aptitud y puntualidad, se trata de información clasificada como pública, en virtud de que son documentos elaborados en ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los Directores de las Casa de la Cultura Jurídica, tal como se establece en los artículos 25, 26 y 29 Reglamento de Escalafón de este Alto Tribunal y en el artículo DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General número 10/2009 de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la estructura y a las plazas del personal; además de que conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de fecha 9 de junio de 2008, se establece que pueden exceptuarse de supresión, los nombres de una persona cuando se trate de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, sin que se contenga algún otro dato personal que deba reservarse.

TIJUANA

- *No existe la información solicitada de 2000 a septiembre de 2004 en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en octubre de 2004.*
- *No existe la información de octubre de 2004 a diciembre de 2006, toda vez que la anterior titular de la CCJ no elaboraba ningún tipo de evaluación al personal adscrito a la misma.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo las evaluaciones de escalafón de 2007 a 2013.*
- *La información con que se cuenta se tiene bajo resguardo en documento físico y son 503 hojas, mismas que deben ser digitalizadas a fin de ser entregada al solicitante en documento electrónico.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 503 hojas es de **\$50.30** (digitalización a razón de \$0.10 por cada hoja)*

PACHUCA

- *No existe la información de 2000 a mayo de 2007.*

- *Sí existe y se tiene bajo resguardo las evaluaciones de desempeño del personal, aptitud y puntualidad (escalafón) de junio de 2007 a diciembre de 2013.*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona el costo de su digitalización.*
- *El costo total de reproducción de las 398 fojas es de **\$39.80** a razón de \$0.10 por digitalización de cada hoja.*

LEÓN

- *No existe la información correspondiente al periodo que comprende del año 2000 a mayo de 2006 en virtud que esta Casa de la Cultura inició funciones en junio de 2006.*
- *De julio de 2006 a diciembre de 2013, se cuenta con 666 hojas en las que se contienen los informes de aptitud y puntualidad del personal de la CCJ (escalafón).*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona el costo de su digitalización.*
- *Así, el costo total de reproducción de las 666 fojas es de **\$66.60** (resulta de digitalización a razón de \$0.10 por cada una de las 666 fojas)*

MORELIA

- *No existe la información solicitada de 2000 a 2003, toda vez que en esos años no se contaba con formatos para realizar la evaluación.*
- *Sí se cuenta con las evaluaciones de aptitud y puntualidad (escalafón) de los años 2004 a 2013.*
- *La información con la que se cuenta existe en documento físico; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para su digitalización.
Así, el costo total de reproducción de las 1170 fojas es de **\$117.00** (resulta de la digitalización a razón de \$0.10 por cada una de las 1170 fojas)*

ACAPULCO

- *No existe la información de 2000 a 2003, y del 2005 al 2007, en virtud de que en esos años no se realizaron evaluaciones de puntualidad y aptitud (escalafón).*
- *Del 2004 únicamente se encontró la información de los meses de mayo-agosto. Dicha información con la que se cuenta de ese año, se tiene digitalizada y por ende, se pone a disposición del peticionario.*
- *Del 2008, se cuenta con la totalidad de las evaluaciones de puntualidad, pero respecto a las de aptitud no se encontraron las correspondientes a los meses de enero y febrero de 4 servidores públicos de la CCJ. Dicha información con la que se cuenta de ese año, se tiene digitalizada y por ende, se pone a disposición del peticionario.*

- *Del 2009 se cuenta con la información, misma que se tiene digitalizada y por ende, se pone a disposición del peticionario.*
- *La anterior información que se tiene digitalizada ha sido enviada a la Unidad de Enlace.*
- *Del 2010 al 2013, sí se cuenta con la información (evaluaciones escalafonarias), pero se tiene bajo resguardo en documento físico por lo que requieren digitalizarse para ponerse a disposición del peticionario. Son 464 fojas que a razón de \$0.10 por cada hoja digitalizada da un costo de **\$46.40***

QUERÉTARO

- *No existe bajo resguardo de la CCJ en Querétaro la información correspondiente de 2000 a 2006 y de 2008 a 2013, en virtud de que el titular de la CCJ informó que de una búsqueda exhaustiva por parte del personal de la CCJ en los archivos no se encontraron las mismas.*
- *La información con que se cuenta se clasifica como pública.*
- *Únicamente cuenta con las evaluaciones escalafonarias del año 2007, las cuales se tienen bajo resguardo en documento físico y deben ser digitalizadas para ponerse a disposición del peticionario.*
- *Son 72 fojas que a razón de su digitalización a \$0.10 por hoja, resulta un costo total de **\$7.20***

XALAPA

- *No existe la información solicitada de 2000 a marzo de 2007, en razón de que la Casa de la Cultura inició sus actividades en abril de 2007.*
- *No se cuenta con la información de abril a diciembre de 2007, en virtud de que no se llevaron a cabo evaluaciones porque durante ese periodo se estuvo integrando la plantilla de personal.*
- *Sí existe y se tiene bajo resguardo la información correspondiente a evaluaciones de puntualidad y aptitud del personal de enero de 2008 a diciembre de 2013.*
- *La información con que se cuenta se clasifica como pública.*
- *La información se tiene bajo resguardo en documento físico en 676 hojas; por ende, a fin de ponerla a disposición en modalidad electrónica, se proporciona la cotización para su digitalización.*
- *El costo total de reproducción de las 676 hojas es de **\$67.60** (digitalización a razón de \$0.10 por hoja)*

Finalmente, cabe señalar que todas las Casas de la Cultura Jurídica basaron sus cotizaciones en las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal.”

(...)

VII. Mediante oficio DGCVS/UE/2948/2014, el siete de octubre del año en curso, el titular de la Unidad de Enlace remitió este expediente a la

Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se verificara el cumplimiento de la clasificación de información 2/2014-A.

VIII. Con el oficio DGAJ-SACAI-25-2014, el siete de octubre último, se remitió el expediente a la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, a fin de que dictaminara el seguimiento al trámite respectivo, por ser ponente en la clasificación que le dio origen.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica hace valer su impedimento para resolver la presente clasificación de información, ya que previamente se pronunció sobre la existencia de la información solicitada.

Con relación al impedimento planteado, se debe señalar, en primer término, que se califica al emitir la presente determinación, sin necesidad de substanciarlo por separado, ya que ello implicaría mayor

dilación y debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la interpretación de la normativa aplicable en la materia se debe favorecer el principio de máxima publicidad, lo que conlleva adoptar las medidas necesarias para agilizar el trámite de los procedimientos respectivos.

Enseguida, tal como se determinó al resolver las clasificaciones de información 45/2007-A, 73/2009-A, 27/2010-A, 62/2013-J, 9/2014-J y 31/2014-A, entre otras, este Comité considera que se actualizan las causas de impedimento previstas en las fracciones X y XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente en términos del artículo 111 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho¹, debido a que el Director General de Casas de la Cultura Jurídica previamente se pronunció sobre la existencia de la información materia de esta clasificación. En ese sentido, si el citado director general externó en diverso momento de este procedimiento de acceso a la información su opinión sobre la existencia y naturaleza de lo requerido, debe concluirse que sí está impedido para resolver la presente clasificación.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio 5/2008 de este Comité:

“IMPEDIMENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE ACTUALIZA CUANDO ALGUNO DE ELLOS EMITIÓ EL INFORME QUE DEBE ANALIZARSE POR ESE ÓRGANO COLEGIADO. Si el informe en el cual se niega el acceso a la información solicitada, la modalidad requerida o bien se declara la inexistencia de la información respectiva, es emitido por uno de los integrantes del

¹ “Artículo 111. En la substanciación y resolución de los procedimientos aquí previstos será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.”

Comité de Acceso a la Información en su carácter de titular de algún órgano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe estimarse que respecto de éste se actualizan, supletoriamente, las causas de impedimento previstas en las fracciones X y XI del artículo 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya que en el supuesto antes precisado, el referido servidor público habrá externado su postura e incluso decidido sobre el aspecto jurídico que corresponde analizar al referido Comité”

III. Para llevar a cabo el análisis de los informes que se emitieron para atender lo señalado, se debe considerar lo previsto en los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Del mismo modo, debe considerarse lo dispuesto en los numerales 1, 2, fracción XIII, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales tienen como finalidad obligar a los órganos públicos a entregar la información que se encuentra en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; por lo tanto, ese imperativo de dar acceso a la información se cumple con la entrega de la información que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, lo que acontece cuando el documento respectivo se pone a disposición del solicitante para su consulta física, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

En ese tenor, cabe señalar que las disposiciones de los referidos ordenamientos son de orden público, por lo que resulta un imperativo su cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, otorgar acceso a aquella información que se encuentre bajo su resguardo.

Ahora, en relación con la materia de análisis de esta ejecución, debe precisarse que en la clasificación de información 2/2014-A se ordenó lo siguiente:

- Requerir a la Dirección General de Auditoría, para que emitiera un informe en el que precisara:
 - Si se realizaron auditorías del periodo dos mil a dos mil siete en las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa.
 - Justificara la razón por la que no se cuenta con actas de inicio y de cierre de las auditorías realizadas en ese periodo a dichas Casas.
 - En caso de tener alguno de los documentos solicitados se pronunciara sobre su disponibilidad y cotización.

- Requerir a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, atendiendo a los argumentos expuestos en la clasificación de información 2/2014-A, emitiera un informe sobre lo siguiente:
 - “h) Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.”
 - “i) Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.”

Así, procede abordar, por separado, lo informado por las áreas requeridas:

1. Dirección General de Auditoría

Como se advierte del antecedente III, la titular de la Dirección General de Auditoría informó que no tiene evidencia de que en el periodo dos mil a dos mil siete se hubiesen realizado auditorías a las Casas de la

Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco y Xalapa. Asimismo, que respecto de la auditoría que se realizó a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro en dos mil seis, no cuenta con las actas de inicio y cierre de la misma, y desconoce los motivos por los que no se instrumentaron tales actas.

Por otro lado, puso a disposición las actas de inicio y cierre de auditoría, en modalidad electrónica, de las que se realizaron a las siguientes Casas de la Cultura Jurídica:

"Casa de la Cultura Jurídica"	Auditoría Número	Año de realización de la Auditoría
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/ECCJ/2008/55</i>	<i>2008</i>
<i>Querétaro</i>	<i>AGC/A/2009/03</i>	<i>2009</i>
<i>Acapulco</i>	<i>AGC/A/2009/24</i>	<i>2009</i>
<i>Tijuana</i>	<i>DAA/A/2009/37*</i>	<i>2009</i>
<i>León</i>	<i>DAA/A/2010/03</i>	<i>2010</i>
<i>Jalapa</i>	<i>DAA/A/2010/18</i>	<i>2010</i>
<i>Pachuca</i>	<i>AGC/094/2010/32</i>	<i>2010</i>
<i>Morelia</i>	<i>DAA/A/2010/35</i>	<i>2010</i>

La auditoría se realizó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos que incluyó diversas casas.

En ese sentido, por lo que hace al requerimiento de que se precisara si se realizaron auditorías a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco y Xalapa en el periodo de dos mil a dos mil siete, dado que la Dirección General de Auditoría señaló que no existe evidencia de que se hayan practicado auditorías a dichas sedes en el periodo referido y que respecto de la realizada a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro en dos mil seis, no se cuenta con acta de inicio, ni de cierre, debe confirmarse el informe dado que al tenor de las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede considerarse que dicha información no sería posible encontrarla en

alguna otra área; por tanto, debe confirmarse su inexistencia ante la imposibilidad material de proporcionarla.

Por otro lado, la Dirección General de Auditoría puso a disposición la información que le fue requerida respecto de las actas de inicio y de cierre de auditoría practicadas de dos mil ocho a dos mil once a las Casas de la Cultura Jurídica en Acapulco, Querétaro, Tijuana, León, Xalapa, Pachuca y Morelia, por lo que la Unidad de Enlace debe poner a disposición del peticionario la información que le fue enviada por esa dirección general.

En consecuencia, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales tiene por agotada la materia del requerimiento que le fue formulado a la Dirección General de Auditoría.

2. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

En relación con el informe que emitió la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se procede a su análisis conforme a los puntos de la solicitud de información que le fueron nuevamente requeridos.

“h) Actas administrativas levantadas por el Titular de la Casa de la Cultura, y, en su caso, la contestación a las mismas, de 2000 a la fecha.”

En principio, se estima retomar los argumentos expuestos en la clasificación de información de origen, a efecto de dar claridad sobre lo requerido por este Comité sobre las actas administrativas:

- El fundamento y justificación para clasificar como públicas las actas administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica en León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa se refería a “procedimientos investigatorios o de responsabilidad en trámite”.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 26, segundo párrafo del Acuerdo General Plenario 9/2005, en relación con el artículo 33, fracción XV del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a la Contraloría del Alto Tribunal, en su caso, investigar los hechos que pudieran implicar el incumplimiento de las obligaciones o la inobservancia de las disposiciones aplicables por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La instrumentación de actas administrativas por parte de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica para dejar constancia de hechos que así lo ameriten, no se vinculan a los procedimientos de responsabilidades administrativas que se siguen a los servidores públicos del Alto Tribunal, ya que corresponde a otras instancias conforme a la normativa aplicable.
- Las actas que se requerían eran las que el titular consideró necesario elaborar para asentar hechos y circunstancias por la organización interna de la Casa de la Cultura Jurídica.

Ahora, en el informe que se analiza, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición la siguiente información:

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	<ul style="list-style-type: none"> • Acta 29 de noviembre de 2013 (pérdida de material de biblioteca) Documento físico (3 fojas) 	Pública	\$0.30		

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Pachuca	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de entrega-recepción de servicio de vigilancia de 1 de enero de 2010. • Acta administrativa de entrega-recepción de cuadernillos de legislación que se encontraban en una caja de archivo muerto, de 2 de diciembre de 2010. • Acta de hechos sobre la falta de la plaza de la fachada de 14 de septiembre de 2012. • Acta de entrega recepción del enlace administrativo a la titular de la CCJ de 5 de junio de 2013 • Acta de entrega-recepción del servicio de seguridad y vigilancia de 16 de agosto de 2013. <p>En documento físico (58 fojas)</p>	Parcialmente pública	\$34.80		
León	<ul style="list-style-type: none"> • Acta administrativa de hechos de 21 de septiembre de 2010, donde se hace constar un golpe al vehículo oficial y la instrucción para reportarlo a la aseguradora. • Acta de hechos de 23 de octubre de 2012, se hace constar que el proyector de imágenes dejó de funcionar durante un evento. • Alcance del acta de 23 de octubre de 2012. • Acta de hechos de 30 de abril de 2013, se narra que un proyector se envió al centro de servicio, que el mismo se encontraba dañado y cotización de lámpara. • Acta de hechos de 30 de septiembre de 2013, se hace constar que un aparato de aire acondicionado no funcionaba bien. <p>En documento físico</p>	Pública	\$0.80	2000 a mayo de 2006	La CCJ inició actividades en Jun de 2006

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Morelia	<ul style="list-style-type: none"> • Acta administrativa de hechos de 29 de enero de 2008 sobre el robo de una cámara fotográfica digital. • Acta administrativa de hechos de 9 de diciembre de 2011, sobre desaparición de una mesa metálica para cardex. • Acta administrativa de hechos de 28 de agosto de 2012 sobre robo de dos computadoras lap top. • Respuesta al acta sobre extravío de mesa metálica. • Respuesta al acta sobre el robo de dos computadoras lap top <p>En documento físico</p>	Pública	\$0.70		
Acapulco	<ul style="list-style-type: none"> • Acta administrativa de 30 de abril de 2002, para formalizar la entrega-recepción de un inmueble arrendado por la SCJN. • Acta de hechos de 26 de abril de 2008, incendio en la CCJ • Acta administrativa de hechos de 419 de junio de 2008, se hace constar faltante de \$200.00 de la venta de publicaciones porque un billete resultó falso. • Acta de hechos de 23 de junio de 2008, se hace constar que personas extrañas se introdujeron a la CCJ y se menciona los bienes que sustrajeron. • Acta de hechos de material documental de 26 de agosto de 2008, se hace constar que en uno de los salones de la CCJ se encontró una caja húmeda con libros de la biblioteca y que se remitirían al área respectiva para reposición. • Acta administrativa de hechos de 8 de diciembre de 2008, 	Pública	\$3.40		

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
	<p>se hace constar la entrega- recepción de la encargada de la sede a la titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta administrativa de hechos de 5 de febrero de 2009, se hace constar un golpe al vehículo oficial y el reporte a la aseguradora. • Acta administrativa de entrega recepción del inmueble que utilizó la CCJ. • Acta de hechos de 21 de agosto de 2013, se hace constar el inicio de labores de la titular de la CCJ, con motivo del sismo de ese día y la inspección física al inmueble y sus afectaciones. <p>Documento físico (34 fojas)</p>				
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de visita a sitio de 3 de octubre de 2011, sobre revisión de inventario de del Centro de cómputo instalado dentro de la CCJ. • Acta de 13 de septiembre de 2012, sobre extravío de una cámara fotográfica. • Acta administrativa de 15 de octubre de 2012, para hacer constar la desinstalación, retiro y traslado a las bodegas de la SCJN de material de equipo de cómputo que pertenecía al SITE. • Acta administrativa de 17 de octubre de 2012 sobre el retiro y traslado de equipo de cómputo del SITE. • Acta administrativa de 25 de marzo de 2013, se hace constar incumplimiento de un empleado de la CCJ a la instrucción de distribuir material de promoción al público. • Acta administrativa de 18 de abril de 2013, se hace constar la conducta de uno de los empleados de la CCJ. 	Parcialmente Pública	\$30.00		

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
	<ul style="list-style-type: none"> Acta administrativa de hechos de 13 de diciembre de 2013, se hace constar la desaparición de una cámara de video. En documento físico (50 fojas)				
Xalapa	<ul style="list-style-type: none"> Acta administrativa de 10 de diciembre de 2010 sobre entrega de resguardos y bienes de la CCJ. Acta administrativa de 13 de diciembre de 2013, sobre extravío de 6 ejemplares de la biblioteca. En documento físico (5 fojas)	Pública	0.50	2000 a Mar de 2007 <ul style="list-style-type: none"> Abr de 2007 a Nov de 2010 Ene de 2011 a Nov de 2013 No se levantaron actas administrativas	La CCJ inició actividades en Abr de 2007.

Como se puede apreciar, la Dirección General de Casas de la Cultura pone a disposición actas administrativas relacionadas con siniestros, robo y extravío de mobiliario de oficina y de equipo cómputo, de entrega – recepción de servidores públicos, así como de los servicios de vigilancia, y de la conducta de algún servidor público de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, Pachuca, León, Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, en las fechas que se señalan, precisando si se trata de información pública o parcialmente confidencial, así como el costo de reproducción respectivo.

En virtud de lo anterior, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales determina tener por cumplimentado el requerimiento que se realizó a la unidad administrativa en cita respecto de este punto y, por consiguiente, la Unidad de Enlace deberá comunicar a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando se acredite el costo respectivo para que se genere la versión pública de dichos documentos.

En el mismo sentido, se confirma el pronunciamiento de inexistencia respecto de las actas administrativas en el periodo precisado por cada una de las Casas de la Cultura Jurídica, sin que este Comité advierta necesario ordenar la búsqueda de dicha información en otras unidades administrativas, puesto que la misma no pudo haberse generado.

“i) Documento en donde conste la evaluación del Titular de la Casa de la Cultura al personal adscrito a la misma, de 2000 a la fecha.”

Con relación a este punto, en la clasificación de información de origen se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tomara en consideración los siguientes argumentos:

- En términos de artículo 15, fracción I del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es el área encargada de proponer, dirigir y operar los mecanismos de administración establecidos en materia de reclutamiento y selección de personal, así como de dar seguimiento y control a los movimientos ocupacionales e incidencias del personal de este Alto Tribunal.
- Las evaluaciones sobre las que la unidad administrativa en cita podría emitir pronunciamiento son aquellas que los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica apliquen a servidores públicos adscritos a las mismas, en ejercicio de las facultades que la normativa les otorgue, por ejemplo, el Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el informe de referencia, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica clasifica como públicos los documentos en que constan las

evaluaciones de escalafón relativas a aptitud y puntualidad, porque son documentos elaborados por las Casas de la Cultura Jurídica en ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, de conformidad con los artículos 25, 26 y 29 del Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General número 10/2009 del Pleno de este Alto Tribunal; asimismo, porque señala que conforme a lo previsto en el artículo 87 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de junio de dos mil ocho, pueden exceptuarse de supresión los nombres de las personas cuando se trate de servidores públicos.

Conforme a lo anterior, el titular de la unidad administrativa en cita pone a disposición las evaluaciones de aptitud y puntualidad del personal adscrito a las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, León Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, como se expone en la siguiente tabla:

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Tijuana	Evaluaciones de escalafón de 2007 a 2013	Pública	\$50.30	2000 a Sept de 2004	La CCJ inició actividades en Oct de 2004
	Documento físico (503 fojas)			Oct de 2004 a Dic de 2006	No se elaboraron evaluaciones.
Pachuca	Evaluaciones de escalafón de junio de 2007 a diciembre de 2013	Pública	\$39.80	2000 a 2007	No se elaboraron evaluaciones
	Documento físico (398 fojas)				
León	Informes de escalafón de julio de 2006 a diciembre de 2013	Pública	\$66.60	2000 a mayo de 2006	La CCJ inició funciones en junio de 2006
	Documento físico (666 fojas)				

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 2/2014-A

Casa de la Cultura Jurídica	Información disponible			Información inexistente	
	Descripción	Clasificación	Costo	Descripción	Justificación
Morelia	Evaluaciones de escalafón de 2004 a 2013 Documento físico (1,170 fojas)	Pública	\$117.00	2000 a 2003	No se contaba con formatos
Acapulco	Evaluaciones de escalafón • 2004: mayo a agosto • 2008 todas las de puntualidad y de aptitud de marzo a diciembre • 2009	Pública	Digitalizada (No genera)	• 2000 a 2003 • 2005 al 2007	No se realizaron evaluaciones.
	• De 2010 a 2013 En documento físico (4645 fojas)	Pública	\$46.40	• 2004: enero a abril y septiembre a diciembre • 2008: enero y febrero de 4 servidores públicos	No se encontró
Querétaro	Evaluaciones de escalafón de 2007 En documento físico (72 fojas)	Pública	\$7.20	• 2000 a 2006 • 2008 a 2013	No se encontró
Xalapa	Evaluaciones de puntualidad y aptitud de enero de 2008 a Diciembre de 2013	Pública	\$67.60	2000 a Mar de 2007	La CCJ inició actividades en Abr de 2007
	Documento físico (676 fojas)			Abr a Dic de 2007	Se estuvo integrando la plantilla de personal

Del cuadro anterior, se desprende que se pone a disposición del peticionario los documentos en que constan las evaluaciones de aptitud y puntualidad que los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica en Tijuana, León Morelia, Acapulco, Querétaro y Xalapa, realizaron al personal a su cargo, lo cual, acorde con los artículos 26 y 29 del Reglamento de Escalafón del Alto Tribunal, se estima que corresponde a la información requerida por el peticionario; por consiguiente, se tiene atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en este punto, de ahí que se debe poner a disposición del solicitante la información que se tiene en documento electrónico y que no genera costo, y respecto de la que se generará en esa modalidad, la Unidad de Enlace deberá comunicar a

la citada unidad administrativa cuando se acredite el pago respectivo para que se elaboren dichos documentos.

En consecuencia, se tiene por atendida en su totalidad la solicitud de información que dio origen a esta resolución y, en su oportunidad, la Unidad de Enlace deberá archivar el expediente.

Finalmente, se hace del conocimiento de la persona solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se califica de legal el impedimento del Director General de Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo expuesto en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma el informe de la Dirección General de Auditoría, en atención a lo señalado en el apartado 1 de la consideración III de esta resolución.

TERCERO. Se confirma el informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo expuesto en el punto 2, de la última consideración de la presente resolución.

CUARTO. Se confirma la inexistencia de una parte de la información solicitada, consistente en las actas de inicio y cierre de auditoría, de actas administrativas levantadas por el titular de la casa de la cultura jurídica respectiva y de evaluaciones, en términos de lo señalado en la consideración III de esta ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la persona solicitante, de la Dirección General de Auditoría y de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica; además, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de tres de diciembre de dos mil catorce, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Director General de Asuntos Jurídicos en carácter de Presidente, de la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y de la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, quien fue ponente. Impedido: el Director General de Casas de la Cultura Jurídica. Firman el Presidente y la Ponente, con la Secretaria del Comité que autoriza y da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO ALFREDO FARID
BARQUET RODRÍGUEZ, EN CARÁCTER DE
PRESIDENTE.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y DE REGISTRO PATRIMONIAL, ABOGADA
PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ
VILLALOBOS.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE
BUERON VALENZUELA.**

Esta foja corresponde a la última de la ejecución 1 de la clasificación de información 2/2014-A, emitida por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de tres de diciembre de dos mil catorce. CONSTE.-